Número de Contrato	**007-035-2025**	**Fecha de contrato: 29 DE JULIO DE 2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQIUA- CHOCÓ**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**800172114-0**	
Contratista	**ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA** Establecimiento de Comercio DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA AM CL 35 No 77-33 ap 401 Medellín	
Teléfono	**311 6347316**	
Correo	facturasdavdistribuidora@gmail.com licitacionesdistribuidora2803@gmail.com	
NIT	**21788564-0**	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS, SUS DERIVADOS Y DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-04, BR-14, BR-15 Y BR-17 ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN	
Valor	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS. ($ 350.000.000) MCTE**	
Valor Adición	**No Aplica**	
Valor total del Contrato	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS. ($ 350.000.000) MCTE**	
Plazo de ejecución	Los bienes objeto del presente proceso tendrán un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato y hasta el 31 agosto de 2025 y/o hasta el plazo de ejecución pactado en el Contrato Interadministrativo vigente suscrito con las Fuerzas Militares y/o hasta que se agote el presupuesto oficial	

Entre los suscritos: **DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS**, **Director regional**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.997, en su calidad de **Director regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Antioquia-Chocó identificada con NIT 800172114-0**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 475 del 30 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra **ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA**, también mayor de

edad, identificada con la cédula de ciudadanía No21.788.564 de Guatape, propietaria del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA AM; quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que el día 19 de junio de 2025, la Coordinadora de Abastecimientos, KELLY YOHANNA MARTÍNEZ BERRÍO, entregó a la Dirección Regional, y esta a su vez a la Coordinación de Contratos, el informe técnico para la contratación de "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS, SUS DERIVADOS Y DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-04, BR-14, BR-15 Y BR-17 ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN.

3. Que el Grupo de Contratos de la Regional Antioquia Chocó, dio inicio a la estructuración del Proceso de la Referencia y público en el Portal único de Contratación SECOP II, los documentos correspondientes al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No SASI 007-038-2025, el día 27 de junio de 2025.

4. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SASI 007-038-2025 se publicó por el término de no menos de cinco (5) días hábiles en la plataforma del SECOP II para que los interesados realizaran las observaciones al proceso, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. En este proceso no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

5. Que mediante resolución N° 0163 de fecha 9 de julio de 2025, se dio apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No SA SI 007-038-2025.

6. El proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2125 de fecha 14 de enero de 2025, A continuación, se hará la discriminación de rubros presupuestales que se afectan con la contratación, así:

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-000-001	Productos de la agricultura y la horticultura	$ 2.405.000.000

7. El presupuesto para el presente proceso será la suma de trescientos cincuenta millones de pesos ($ 350.000.000).

8. Que el día 17 de julio se cerró el plazo para presentar ofertas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. La entidad procedió a verificar las ofertas presentadas y se identificaron las siguientes:

 Oferta:
 Martínez Mejía Ángela Maria

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Oferta SASI 007-038-2025	Distribuidora Antioqueña AM	Oferta aceptada	17/07/2025 9:13 AM	228 860 COP

9. El día 18 de julio de 2025, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó publicó el informe inicial de evaluación y verificación de los aspectos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros) con los siguientes resultados:

PROPONENTE	***EVALUACION***	***RESULTADO***	***OBSERVACIONES***
ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA **CC. 21.788.564**	***Evaluación Jurídica***	***SUBSANAR***	*Conforme a lo relación en la evaluación*
	Evaluación Técnica	***SUBSANAR***	*Conforme a lo relación en la evaluación*
	Evaluación Financiera	***CUMPLE***	*N/A*
	Evaluación Económica	*N/A*	*Una vez sea habilitada la oferta en los aspectos jurídicos, y cumpla los criterios técnicos y financieros se procederá con la apertura del sobre económico de acuerdo al cronograma del proceso.*

10. Que la entidad dio traslado del informe de verificación de requisitos técnicos, jurídicos y financieros, al oferente por el término de 3 días hábiles para permitirle verificar el informe, subsanar y formular sus observaciones. Este proceso se realizó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

11. El día 27 de julio de 2025 se publica informe final de evaluación y verificación de los aspectos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros), con el fin de proceder con la apertura del sobre económico.

PROPONENTE	EVALUACION	RESULTADO	OBSERVACIONES
ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA **CC. 21.788.564**	***Evaluación Jurídica***	***HABILITADO SUBSANÓ***	***OFERENTE HABILITADO***
	Evaluación Técnica	***CUMPLE SUBSANÓ***	
	Evaluación Financiera	***CUMPLE***	
	Evaluación Económica	***N/A***	*Se procederá con la apertura del sobre económico de acuerdo al cronograma del proceso.*

12. Que el oferente ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA, conforme con la evaluación y verificación cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, por lo cual se dio apertura del sobre económico.

13. Una vez verificada la oferta económica del oferente ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA el comité económico se pronunció en los siguientes términos:

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

El comité económico evaluador,define que la propuesta económica del oferente Angela Maria Martinez Mejia , se encuentra dentro del estandar del estudio de mercado.

CONCLUSIÓN

La propuesta economica del Angela Maria Martinez Mejia, se ajusta al estudio del mercado.

INTEGRANTE COMITÉ FINANCIERO - ECONÓMICO

Eliana Guerra Lopez Firmado digitalmente por Eliana Guerra Lopez

Nombre: ELIANA GUERRA LOPEZ

Integrante Comité Financiero Económico

14. El día 24 de julio de 2025 se publica informe final del proceso de selección con el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACION	RESULTADO	OBSERVACIONES
ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA **CC. 21.788.564**	***EVA. JURÍDICA***	*Habilitado*	*No se efectúa subasta* debido a que se presenta un único oferente el cual cumple todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones conforme el comité evaluador, en este sentido el proponente será el adjudicatario.
	EVA. TÉCNICA	*Cumple*	
	EVA. FINANCIERA	*cumple*	
	EVA.ECONOMICA	*Se ajusta al estudio de mercado*	

15. Que en el proceso de selección se presentó un único oferente, quien cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, y cuya oferta se ajustó al estudio de mercado.

16. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA, presentó a través de la plataforma SECOP una nueva propuesta económica, en la cual otorgó un descuento mínimo del dos por ciento (2%) sobre el valor de la propuesta inicial.

17. Dado que en este proceso solo se presentó un único oferente, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, referente al procedimiento para la subasta inversa, el cual establece lo siguiente:

"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"

18. En virtud de lo anterior, y dado que oferente ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA. ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y ha presentado su propuesta con el descuento del dos por ciento (2%), se procedido con la adjudicación del contrato mediante resolución No. 0182 del 28 de julio de 2025.

19. Aunado a lo anterior la Unidad Asesora de Adjudicación del presente proceso de selección, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, se reunió para analizar el proceso. Como resultado de dicho análisis, se ha recomendado la adjudicación del contrato al oferente ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA. identificada con cedula de ciudadanía 21.788.564, propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA AM, quien ha cumplido con todos los requisitos del pliego de condiciones.

20. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la Adjudicación del presente proceso, por lo cual el director de la ALFM-Regional Antioquia Chocó, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En mérito de lo expuesto,

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS, SUS DERIVADOS Y DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-04, BR-14, BR-15 Y BR-17 ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES *REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN."*

PLAZO DE EJECUCION: Los bienes objeto del presente proceso tendrán un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato y hasta el 31 agosto de 2025 y/o hasta el plazo de ejecución pactado en el Contrato Interadministrativo vigente suscrito con las Fuerzas Militares y/o hasta que se agote el presupuesto oficial.

Parágrafo: En virtud del precepto normativo que en derecho "lo accesorio sigue la suerte de lo principal" y entrándose el presente proceso de selección una necesidad sentida de la Entidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo Vigente, suscrito entre las FFMM y la Agencia Logística de las Fuerzas, cualquier modificación, prorroga, adición o suscripción de un nuevo Contrato Interadministrativo que implique modificación del plazo d ejecución, el contrato derivado del contrato interadministrativo se ajustará automáticamente y se notificará al Contratista y a la Entidad Aseguradora mediante oficio.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de entrega de los bienes objeto del presente proceso contractual será:

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-04 (MEDELLÍN - ANTIOQUIA):

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de Infantería N°10 Atanasio Girardot	Calle 66 E N°39 – 84 Barrio Villa Hermosa	Medellín
2	Batallón de Artillería N°4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez	Carrera 45 N°18 – 85 Barrio Buenos Aires	Medellín
3	Batallón de Apoyo y Servicios Para el Combate N°4 Yariguies	Calle 50 N°76 – 126 Cuarta Brigada Barrio los Colores	Medellín
4	Batallón de Ingenieros N°4 Pedro Nel Ospina	Avenida 30 N°59 – 135 Barrio Niquia	Bello
5	Batallón de Infantería N°32 General Pedro Justo Berrio	Carrera 70 N°1 – 50 Barrio Belén las Playas	Medellín
6	Batallón de Infantería N°11 Cacique Nutibara	Municipio de Andes	Andes
7	Batallón de Instrucción y Entrenamiento BITER N° 4	Llanos de Cuiva	Vía Yarumal
8	Grupo Mecanizado N°4 Juan del Corral	Vereda las Playas	Rionegro
9	Base Aérea BG. Arturo Lema Posada	Vereda La Bodega	Rionegro

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR 14

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de A.S.P.C. No. 14	Puerto Berrio

2	Batallón de Infantería No. 3 Batalla de Bárbula	Puerto Calderón
3	Batallón de Infantería No. 42 Batalla de Bombona	Guacimal
4	Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla del Calibio	Cantimplora

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR 15

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de Infantería No. 12 Alfonso Manosalva Flórez	Kilómetro 5 Vía Pacurita, Municipio de Quibdó Choco	Quibdó
2	Batallón de Ingenieros No. 15 Julio Londoño	Vereda las Animas, Municipio de la Unión Panamericana	Las animas

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR 17

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de A.S.P.C. No. 17 Clara Elisa López	Kilómetro 43 Vía al mar Carepa Antioquia	Carepa
2	Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez	Kilómetro 2 vía turbo San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá
3	Batallón de Infantería de Marina N° 16 BFLIM	Avenida la playa – sector punta de las vacas	Turbo

CENTROS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CADS

ÍTEM	INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	CADS MEDELLÍN	Carrera 50 No.79 sur 101 – interiores 188 y 192, bodega No.45 Centro de Bodegas Stock Sur, Municipio de La Estrella	La Estrella - Antioquia
2	CADS PUERTO BERRIO	Calle 50 Carrera 5 Esquina Frente a la Alcaldía	Puerto Berrio - Antioquia
3	CADS CAREPA	Kilómetro 43 Vía al Mar	Carepa - Antioquia
4	CADS QUIBDÓ	Brigada de Selva No. 15 Barrio Obapo	Quibdó - Chocó

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000), el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2125 de fecha 14 de enero de 2025.

Es importante señalar que los valores que se detallan a continuación corresponden a los precios unitarios de los bienes a suministrar, según la nueva propuesta económica presentada por el oferente. En dicha propuesta, se otorgó un descuento mínimo del dos por ciento (2 %) sobre el valor originalmente ofertado en el marco del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI 007-038-2025.

Asimismo, se aclara que los bienes contratados serán solicitados por la Entidad conforme a las necesidades expresadas por los administradores de los Comedores, hasta agotar el presupuesto del contrato y sus eventuales adiciones, sin que ello implique una modificación en los valores unitarios ofertados.

La ejecución del presupuesto estará supeditada a las necesidades manifestadas por los administradores de los Comedores durante el plazo de ejecución del contrato. Esto implica que los recursos programados podrían no ser ejecutados en su totalidad dentro del plazo proyectado.

En todo caso, el Contratista deberá facturar y cobrar los valores conforme a su oferta presentada y aceptada durante el proceso de contratación, respetando los precios unitarios pactados.

CUADRO DE PRECIOS

ÍTEM	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	UNIDAD	PRESENTACIÓN	OFERTA INICIAL PRESENTADA	VALOR IVA	OFERTA FINAL CON DESCUENTO
1	AJO	1	KILO	$ 14.000	$ -	$ 13.500
2	BANANO	1	UNIDAD	$ 650	$ -	$ 630
3	CEBOLLA CABEZONA	1	KILO	$ 4.900	$ -	$ 4.800
4	CEBOLLA JUNCA	1	KILO	$ 5.500	$ -	$ 5.300
5	CILANTRO	1	KILO	$ 14.500	$ -	$ 13.500
6	HABICHUELA	1	KILO	$ 5.500	$ -	$ 5.200
7	LIMON	1	KILO	$ 5.600	$ -	$ 5.300
8	MANZANA	1	UNIDAD	$ 1.950	$ -	$ 1.900
9	PAPA	1	KILO	$ 4.950	$ -	$ 4.750
10	PAPA CRIOLLA	1	KILO	$ 5.400	$ -	$ 5.000

ÍTEM	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	UNIDAD	PRESENTACIÓN	OFERTA INICIAL PRESENTADA	VALOR IVA	OFERTA FINAL CON DESCUENTO
11	PEPINO	1	KILO	$ 4.500	$ -	$ 4.200
12	PIMENTON	1	KILO	$ 9.000	$ -	$ 8.600
13	PLATANO HARTON	1	KILO	$ 4.800	$ -	$ 4.500
14	REMOLACHA	1	KILO	$ 4.200	$ -	$ 4.100
15	REPOLLO	1	KILO	$ 3.900	$ -	$ 3.600
16	TOMATE CHONTO	1	KILO	$ 6.200	$ -	$ 6.000
17	YUCA	1	KILO	$ 4.800	$ -	$ 4.500
18	ZANAHORIA	1	KILO	$ 4.400	$ -	$ 4.000
19	ARRACACHA	1	KILO	$ 5.400	$ -	$ 5.100
20	GUANABANA	1	KILO	$ 6.000	$ -	$ 5.700
21	MORA	1	KILO	$ 6.800	$ -	$ 6.600
22	APIO	1	KILO	$ 4.200	$ -	$ 3.900
23	GUAYABA	1	KILO	$ 4.700	$ -	$ 4.400
24	LECHUGA	1	KILO	$ 3.300	$ -	$ 3.100
25	PERA	1	UNIDAD	$ 2.300	$ -	$ 2.100
26	MAZORCA	1	KILO	$ 2.900	$ -	$ 2.700
27	MANGO	1	KILO	$ 9.200	$ -	$ 8.800
28	FRESA	1	KILO	$ 9.400	$ -	$ 9.200
29	PIÑA	1	KILO	$ 5.500	$ -	$ 5.200
30	PATILLA	1	KILO	$ 3.600	$ -	$ 3.300
31	MARACUYA	1	KILO	$ 4.400	$ -	$ 4.300
32	NARANJA	1	UNIDAD	$ 690	$ -	$ 670
33	MANDARINA	1	UNIDAD	$ 720	$ -	$ 680
34	PULPA DE FRUTA	1	KILO	$ 9.400	$ -	$ 9.200
35	AHUYAMA	1	KILO	$ 3.600	$ -	$ 3.300
36	AGUACATE	1	KILO	$ 7.500	$ -	$ 7.200
37	TOMATE DE ÁRBOL	1	KILO	$ 4.700	$ -	$ 4.500
38	ESPINACA	1	KILO	$ 6.900	$ -	$ 6.550
39	LAUREL	1	KILO	$ 15.200	$ -	$ 14.500

ÍTEM	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	UNIDAD	PRESENTACIÓN	OFERTA INICIAL PRESENTADA	VALOR IVA	OFERTA FINAL CON DESCUENTO
40	ÑAME	1	KILO	$ 7.700	$ -	$ 7.300

PARÁGRAFO 1: El valor de los bienes aquí contemplados se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.
PARAGRAFO 2: Las facturas deben elaborarse con la descripción tal cual como se encuentra en la columna bien y/o servicio a contratar.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2125 de fecha 14 de enero de 2025:

A continuación, se hará la discriminación de rubros presupuestales que se afectan con la contratación, así:

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-000-001	Productos de la agricultura y la horticultura	$ 2.405.000.000

El presupuesto para el presente proceso será la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000).

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de forma parcial, de acuerdo a requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes a la radicación, teniendo en cuenta que todos los pagos están sujetos al programa anual mensualizado de caja y recibo a satisfacción de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, los cuales son:

I. Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

II. Certificado de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar),

III. Certificado de obligaciones laborales para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

IV. Planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

V. Factura Comercial y/o Factura electrónica en los casos que correspondan y de conformidad con la norma legal vigente en esta materia, así mismo se deben considerar los siguientes elementos, así:

- **a.** Denominación expresa como factura de venta.
- **b.** Razón social y NIT del CONTRATISTA y AGENCIA LOGÍSTICA con la discriminación del IVA.
- **c.** Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
- **d.** Fecha de expedición de la factura.
- **e.** Descripción genérica o específica del objeto contractual.
- **f.** Valor total de la operación.
- **g.** Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
- **h.** Razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales, a, b, c, h, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez la Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el objeto del presente contrato.

NOTA 1: La Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

NOTA 2: Que el adjudicatario del presente proceso de selección, es decir, el futuro Contratista se compromete con la Entidad ha adelantar todas las gestiones necesarias para la actualización y reporte correspondiente en SECOP II y demás que correspondan a fin de realizar la gestión efectiva de la facturación y posterior pago.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria.

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA** identificado(a) con CC. **21788564** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	012-553679-07	2009/12/23	Activa

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

7.2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.**, Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

7.3. **Calidad del bien:** Mala calidad del bien entregado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato y las fichas técnicas.

7.4. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y conforme los documentos del proceso.

7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.5.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

ITEM	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento				Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				contrato?	el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierta del proceso de selección	3	5	7	EXTERNO	ALFM	Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	5	7	ALTO	SI	ALFM	Desde la estructuración del proceso	Publicación del proceso	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que los interesados no cumplan los indicadores de capacidad financiera ni organizacional	Declaratoria del desierta del proceso de selección	3	5	7	EXTERNO	ALFM	Desarrollar un adecuado análisis de los indicadores financieros y de capacidad organizacional	2	5	7	ALTO	SI	ALFM	Desde la estructuración del proceso	Hasta la verificación de los requisitos habilitantes	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No suscripción del contrato	No ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	BAJO	SI	ALFM	Desde el cierre del proceso	Hasta la adjudicación	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Diario
4	RIESGO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	CIERRE	Retirar la oferta	Retraso en la etapa	1	1	2	BAJO	RIESGO	Garantía de	1	1	2	BAJO	SI	ALFM		Hasta la adjudicació	Hacer efectiva la	Diario

				después del cierre del proceso	precontractual						seriedad de la oferta						Desde el cierre del proceso	n	garantía de seriedad de la oferta			
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de cumplimiento	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Informe de supervisión	En el evento
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de calidad de los bienes a contratar	Deficiencia y mala calidad de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato	3	5	6	EXTREMO	CONTRATISTA	Garantía de calidad de los bienes	3	5	8	EXTREMO	SI	SUPERVISOR	Desde el plazo de ejecución	Vigencia de la garantía de calidad	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas	En el evento
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales	Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Informe de supervisión	Mensual
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación de las especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	BAJO	CONTRATISTA	Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	4	5	ALTO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación por parte del delegado al momento de recibir los bienes contratados	En el evento
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentalidad	Perjuicios materiales y ambientales	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento a la entrega	1	5	6	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicación permanente con el contratista	Contra entrega

10	ESPECIFICO	EXTERNO	CIÓN/CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Desabastecimiento	Aumento de los precios, demoras, menos cantidades de entrega	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Previsión de la ocurrencia	2	2	4	BAJO	SI	ALFM-CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información por medios de comunicación	Diario			
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cierre de vías de acceso	Demoras y prorrogas en el plazo de ejecución.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación de la periodicidad de la ocurrencia	3	3	6	ALTO	SI	ALFM-CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información por medios de comunicación	Diario			
12	ESPECIFICO	EXTERNO	CIÓN/CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	FINANCIERA	Variación de precios y normatividad	Falta de liquidez y condiciones de financiación	3	4	5	ALTO	CONTRATISTA	Análisis para modificación de las condiciones contractuales	3	4	5	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información permanente con el proveedor	Diario			
13	ESPECIFICO	EXTERNO	CIÓN/CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambio de legislación tributaria	Nuevos tributos establecidos	2	4	6	ALTO	ALFM-CONTRATISTA	Verificación normatividad tributaria	2	4	6	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información por medios de comunicación	Diario			
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega	No entrega de los bienes o Entrega de los mismos en mal estado	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento a la Entrega	1	3	5	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicación permanente con el contratista	En el evento			
15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos	Suspensión del contrato	3	5	6	EXTREMO	CONTRATISTA	Verificación en los medios de comunicación	3	5	8	EXTREMO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicación permanente con el contratista	En el evento			

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ CON NIT 800.172.114-0 ubicada en la CARRERA 50 N. 79 SUR - 101 BODEGAS STOCK SUR, BODEGA 188, SECTOR DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000) M/CTE,** equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más contados a partir del plazo de ejecución del contrato o la prórroga.
De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y
3.3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: Por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000) M/CTE.,** equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del plazo de ejecución del contrato o la prórroga.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) MCTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir del plazo de ejecución del contrato o la prórroga.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Mediante póliza, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato, incluyendo las prórrogas a las que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - DEPENDE DEL OBJETO DEL CONTRATO

10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.
10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2.0 Responder a los reclamos, consultas y solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
10.2.1 Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación (en caso de que aplique de acuerdo con la ley 1819 de 2016) lo cual deberá acreditar por solicitud del supervisor, durante la ejecución del contrato.

10.2. Obligaciones específicas:

- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos de los productos de acuerdo a las fichas técnicas contratadas y en los tiempos establecidos y la calidad requerida.

- Mantener vigente la documentación sanitara requerida durante toda la ejecución del contrato y las prórrogas que diera a lugar.

- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa.

- Entregar oportunamente con la mayor diligencia y cuidado de acuerdo con las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto así mismo en condiciones de calidad.

- Realizar las entregas de los productos de acuerdo con las fichas técnicas contratadas y en los tiempos requeridos por el supervisor del contrato.

- Entregar el producto completo y facturado en el sistema SIIF y demás requeridos por la Entidad.

- El contratista se obliga para con la Agencia Logística a realizar las publicaciones y/o aprobaciones que le corresponden, en la página de contratación estatal SECOP II, en cuanto a pólizas, facturación y demás documentos propios del proceso, en los tiempos establecidos para ello y de acuerdo con los lineamientos establecido por Colombia Compra Eficiente.

- El contratista se compromete a velar y mantener el precio firme y fijo de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual garantizará que la facturación no estará por encima o por debajo de los precios pactados en la minuta del contrato a fin de seguir dando cumplimiento al principio de economía, transparencia, legalidad y equilibrio contractual.

- Garantizar el compromiso de la persona de contacto para coordinar los pedidos o cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato

- Mantener vigente la documentación del establecimiento de comercio, durante toda la ejecución del contrato y las prórrogas a que diera lugar.

- Mantener vigente la documentación sanitaria de la planta de comercialización y/o almacenamiento aportado con la oferta, durante toda la ejecución del contrato y las prórrogas a que diera lugar.

- Reponer productos en caso de que en el momento de la entrega se presente novedades. El plazo de reposición es mínimo 24 horas.

- Permitir que se realicen revistas de verificación por parte del supervisor o delegados de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a fin de inspeccionar la calidad de los productos en la planta de comercialización y/o almacenamiento, las cuales podrán ser de manera sorpresiva o concertada, la entidad se reserva la potestad de esta decisión.

- Allegar certificado de pequeño productor o copia de contrato de proveeduría, celebrado con los pequeños productores que se encuentren registrados ante la secretaria departamental de agricultura del respetivo departamento de acuerdo con la oferta presentada a la entidad, durante la ejecución del contrato, allegar certificación mensual de las compras realizadas a los pequeños productores con la relación de la facturación expedida.

- Los vehículos deber tener revisión técnico - mecánica (Si aplica), SOAT y tarjeta de propiedad, adicional el acta de inspección sanitaria y/o concepto sanitario FAVORABLE, de acuerdo con el compromiso de los requisitos habilitantes del proceso.

10.3 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10,3.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II siempre y cuando este conforme al presente contrato y cargar el auto de aprobación.

10.3.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.3.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.3.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades

del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico (en la plataforma SECOP II), y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser

considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código
Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en

la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar

por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección SASI 007-038-2025, junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA (valores actualizados con descuento).**
30.4. Registro presupuestal

30.5. Garantía de cumplimiento.
30.6. Anexo No. 01
30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

32.4 Suscribir con el Proveedor Acta de Inicio.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Diego Omar Gordillo Rojas
Firmado digitalmente por Diego Omar Gordillo Rojas

CORONEL (RA) DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ

POR EL CONTRATISTA,

Angela M. Martinez Mejia

ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA
C.C No. 21.7883.564 de Guatape
Establecimiento de comercio
DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA AM

Jaime Ancizar Melo Arboleda
Firmado digitalmente por Jaime Ancizar Melo Arboleda
Elaboró: Jaime Ancizar Melo
Profesional de Defensa

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN
1.	AJO	KILO	Ficha Técnica
2.	BANANO	UNIDAD	Ficha Técnica
3.	CEBOLLA CABEZONA	KILO	Ficha Técnica
4.	CEBOLLA JUNCA	KILO	Ficha Técnica
5.	CILANTRO	KILO	Ficha Técnica
6.	HABICHUELA	KILO	Ficha Técnica
7.	LIMON	KILO	Ficha Técnica
8.	MANZANA	UNIDAD	Ficha Técnica
9.	PAPA	KILO	Ficha Técnica
10.	PAPA CRIOLLA	KILO	Ficha Técnica
11.	PEPINO	KILO	Ficha Técnica
12.	PIMENTON	KILO	Ficha Técnica
13.	PLATANO HARTON	KILO	Ficha Técnica
14.	REMOLACHA	KILO	Ficha Técnica
15.	REPOLLO	KILO	Ficha Técnica
16.	TOMATE CHONTO	KILO	Ficha Técnica
17.	YUCA	KILO	Ficha Técnica
18.	ZANAHORIA	KILO	Ficha Técnica
19.	ARRACACHA	KILO	Ficha Técnica
20.	GUANABANA	KILO	Ficha Técnica
21.	MORA	KILO	Ficha Técnica
22.	APIO	KILO	Ficha Técnica
23.	GUAYABA	KILO	Ficha Técnica
24.	LECHUGA	KILO	Ficha Técnica

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN
25.	PERA	UNIDAD	Ficha Técnica
26.	MAZORCA	KILO	Ficha Técnica
27.	MANGO	KILO	Ficha Técnica
28.	FRESA	KILO	Ficha Técnica
29.	PIÑA	KILO	Ficha Técnica
30.	PATILLA	KILO	Ficha Técnica
31.	MARACUYÁ	KILO	Ficha Técnica
32.	NARANJA	UNIDAD	Ficha Técnica
33.	MANDARINA	UNIDAD	Ficha Técnica
34.	PULPA DE FRUTA	KILO	Ficha Técnica
35.	AHUYAMA	KILO	Ficha Técnica
36.	AGUACATE	KILO	Ficha Técnica
37.	TOMATE DE ÁRBOL	KILO	Ficha Técnica
38.	ESPINACA	KILO	Ficha Técnica
39.	LAUREL	KILO	Ficha Técnica
40.	ÑAME	KILO	Ficha Técnica

NOTA 1: Las fichas técnicas se encuentran en un archivo adjunto.

NOTA 2: Las cantidades pueden variar de acuerdo con los requerimientos que solicite cada Comedor de Tropa administrado por la Regional Antioquia Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o las unidades que requieran de este producto, teniendo en cuenta variables como aumento o disminución en el parte del personal.

NOTA 3: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó en virtud del desarrollo logístico y operacional de nuestra misión institucional se tiene establecido con las Fuerzas Militares la estructuración de un menú periódico, de acuerdo a lo anterior los bienes antes descritos en las especificaciones técnicas podrán variar de conformidad a las modificaciones que puedan sufrir dicho menú, así mismo como las cantidades solicitadas, el consumo mensual y la ejecución final del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO A ADQUIRIR

- ✓ **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA VIGENTE** El oferente debe presentar acta de inspección sanitaria vigente expedida por el Ente Territorial Competente. Si el oferente es comercializador y/o distribuidor y/o de la alianza estratégica o del convenio de colaboración empresarial debe presentar acta de inspección sanitaria expedida por el ente territorial competente de la Bodega o lugar de almacenamiento de ellos. El acta de inspección sanitaria expedida por la Autoridad debe ser (CONCEPTO FAVORABLE), en caso de que el oferente no presente CONCEPTO FAVORABLE se acepta CONCEPTO FAVORABLE CONDICIONADO donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor.
- ✓ En el caso de las pulpas de frutas presentar copia del registro (s) sanitario (s) vigente (s) de los productos. También aportar los siguientes documentos del fabricante:

 - El Acta de visita sanitaria del productor expedida por el INVIMA no mayor a tres (3) años. El acta expedida del por INVIMA debe ser (CONCEPTO FAVORABLE), en caso de que el oferente no presente CONCEPTO FAVORABLE se acepta CONCEPTO FAVORABLE CONDICIONADO donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor.
 - Los análisis microbiológicos de tres (3) productos. Con fecha de elaboración de los análisis no mayor a seis (6 meses).

- ✓ Presentar carnet del curso de manipulador de alimentos del personal operador no mayor a un año, si es productor. En caso de ser comercializador, distribuidor y/o de la alianza estratégica o del convenio de colaboración empresarial se deben aportar los certificados de manipulación de alimentos de ellos.
- ✓ Estar en capacidad de suministrar otros bienes no descritos en el cuadro anterior, siempre y cuando estén enmarcados en el objeto de la presente contratación, previo acuerdo con el supervisor del contrato. Para lo cual, el supervisor del contrato notificará al Contratista mediante comunicado y solicitud de cotización y el Representante Legal del mismo, aprobará e informará precios mediante documento el cual se anexará al expediente contractual. No obstante, lo anterior, el precio de dichos productos no podrá de ninguna manera ser superior al mercado.
- ✓ Los precios de los productos deben permanecer fijos y firmes durante la ejecución del contrato, adiciones y prorrogas si las hubiere.
- ✓ Cantidades y productos podrán variar en cada pedido.

- ✓ **PEQUEÑOS PRODUCTORES**: de acuerdo con lo dispuesto en la ley 2046 de 2020 y el decreto 248 de 2021, el oferente deberá entregar los documentos relacionados a continuación:
 - Para productor: allegar copia del Certificado de la condición de pequeño productor expedido por una de las siguientes entidades: i) Secretaría de Agricultura Departamental o quien haga sus veces. ii) Secretaría de Agricultura Municipal o quien haga sus veces.

- Para Comercializador: allegar copia de la promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente

- Por lo anterior el oferente debe certificar que mínimo el 30% de los productos suministrados corresponde a compras realizadas a pequeños productores de acuerdo al artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248 de 2021, compras que se deben realizar en los lugares de donde se llevara a cabo el suministro, es decir dentro de la jurisdicción de la regional Antioquia-Choco.

- ✓ Contrato de la empresa prestadora y/o certificado del servicio de erradicación de plagas del primer trimestre del 2025, si es productor. En caso de ser comercializador, distribuidor y/o de la alianza estratégica del convenio de colaboración empresarial se debe aportar el de ellos.
- ✓ Certificado de accesibilidad y logística en las entregas en los comedores de tropa a abastecer de acuerdo con la ubicación geográfica de los comedores de tropa, para garantizar cumplimiento de las mismas y pedidos extras de abastecimientos, suscrita por el proponente, representante legal, o apoderado según sea el caso.
- ✓ Certificar por parte del oferente que los vehículos descritos en dicho proceso (placas de los vehículos) son los vehículos que transportaran los productos a cada comedor de tropa, con el fin de garantizar la seguridad en cada Unidad Militar y evitar inconvenientes que pongan en riesgo la integridad de nuestros Soldados. Si se requiere el cambio de algún vehículo se debe realizar a través del supervisor del contrato para coordinar las acciones para el cambio, y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del nuevo vehículo.
- ✓ Obligaciones contractuales: el oferente en caso de ser persona jurídica, consorcio, unión temporal, o la persona natural que presente la propuesta según sea el caso, debe leer y suscribir el documento de obligaciones de contratista (Anexo No 2) y presentarlo junto con la propuesta. Con la firma del documento, el oferente se entiende enterado de las obligaciones que debe cumplir durante la ejecución del contrato.
- ✓ Contacto permanente, el oferente deberá allegar certificación que contenta los datos completos de la persona a contractar para coordinar, los pedidos y toda la ejecución del contrato, entre los datos a suministrar están nombre completo, número de teléfono en el cual se puede contactar sea fijo o celular, correo electrónico y cualquier otro que coadyuve a la celeridad y eficaz en la comunicación.
- ✓ Anexar cronograma de capacitación en Buenas prácticas de manufactura del año 2025, si es productor. En caso de ser comercializador, distribuidor y/o de la alianza estratégica del convenio de colaboración empresarial se debe aportar el de ellos.
- ✓ El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el Representante Legal y /o el apoderado que el vehículo (s) solo son utilizado (s) para el transporte de este tipo de producto, con el fin de evitar riesgos de contaminación del producto.
- ✓ Presentar documentación que acredite la tenencia de vehículo (s) a título de propiedad puede ser a nombre del oferente y/o alianza comercial de la empresa manufacturera, en el caso que estos sean alquilado(s) presentar contrato de alquiler a título outsourcing. De igual forma en algún momento se verificará físicamente el vehículo (s) presentado en dicho proceso en aras de salvaguardar la inocuidad de los productos y garantizar la entrega oportuna de los productos.

- ✓ Certificado inspección de vehículo (s) expedido por autoridades sanitarias estatales concepto favorable no mayor a un año. Adicional al anterior requisito se debe adicionar los siguientes documentos:

 1. Copia Soat (el cual debe estar vigente).
 2. Revisión tecno mecánica (si aplica), mediante la cual se verificará que el vehículo y/o medio de trasporte, posee las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país.
 3. Licencia de tránsito del vehículo (Tarjeta de Propiedad).
 4. Contrato de arrendamiento, si aplica.

- ✓ **Plan Estratégico de Seguridad Vial**. En cumplimiento a la normatividad vigente en seguridad Vial, según la Ley 1503 de 2011 artículo 12, Resolución 20223040040595 de 2022 que deroga la Resolución 1565 de 2014, y Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones; y del decreto 2851 del 2013, Artículo 11. Registro, Adopción y Cumplimiento, El futuro contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) DEBE anexar en su propuesta certificación suscrita por el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio o quien haga sus veces, en donde se avale el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Nota 1: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada integrante debe acreditar individualmente este requisito, salvo si la naturaleza y particularidad de la organización de unos de los integrantes no le exija su aplicación conforme a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011.

Nota 2: En caso dado de que no aplique para la empresa la implementación del PESV se debe justificar por medio de un documento firmado por el represente legal. Lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 12. Modificado por el Decreto número 2106 de 2019, artículo 110 *"Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".*

- ✓ En caso de ser necesario se realizará visita técnica de verificación de las instalaciones locativas, manipuladores, procesos y documentación anexada para el presente proceso con previa coordinación del representante legal de la empresa para la fecha y hora de esta, la cual quedara constancia a través del formato de acta toma de visita y se tomaran evidencias fotográficas de los mismos.
- ✓ El oferente debe certificar que la entrega de los productos a los comedores de tropa de la BR-4 y BR-14, se realizará en un plazo máximo de 6 horas, luego de realizada la solicitud por parte de la Entidad.

- ✓ El oferente debe certificar que la entrega de los productos a los comedores de tropa de la BR-15 y BR-17, se realizará en un plazo máximo de 8 horas, luego de realizada la solicitud por parte de la Entidad.
- ✓ Certificado de accesibilidad y logística en las entregas en los comedores de tropa a abastecer, con el de garantizar cumplimiento de las mismas suscrita por el proponente, representante legal, o apoderado según sea el caso.
- ✓ El oferente debe certificar el cumplimiento de lo requerido por la Entidad en las fichas técnicas como los requisitos Específicos, Requisitos Normativos, Empaque / embalaje y rotulado, Vida útil del producto, Condiciones del Transporte y las respectivas certificaciones.

NOTA: EN CASO DE SER PRODUCTOR, ES ESTE EL QUE DEBE FABRICAR LOS PRODUCTOS EN CASO DE NO SER ASÍ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA QUE LO REALIZARÁ

- ✓ MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES: Aportar certificación suscrita por la persona natural o representante legal de la persona jurídica en la que manifieste que conoce el contenido responsabilidades, obligaciones y en general, las condiciones del MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES de la Entidad.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- El oferente, persona natural o jurídica, deberá allegar junto con la oferta, certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST, manifestando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, este podrá ser auditado por la entidad por medio del responsable de SST previa autorización del contratista. Para el caso de proponentes plurales cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. Dicha certificación deberá contener mínimo lo siguiente:

 - Número de Trabajadores.
 - Nivel de Riesgo de la empresa.
 - Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST (este porcentaje no podrá ser inferior al 60% Moderadamente Aceptable).

- Certificación actualizada, expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa.

- Certificado de cumplimiento del SG-SST Autoevaluación expedido por la ARL de acuerdo al **Decreto 1072 de 2015** y según las fases de implementación de la **Resolución 0312/2019**, donde la valoración sea **MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE**. Dicha certificación debe tener fecha de expedición del año 2025 acreditando el cumplimiento en el sistema de gestión para la vigencia 2024.

- Documentos del encargado del SGSST: Diploma, acta como Profesional en SST y su respectiva licencia.

- Plan de trabajo SG-SST de la vigencia 2024 y 2025, firmado por el representante legal y el encargado del SG-SST.
 Nota 1: En el caso de los oferentes plurales deben certificar los anteriores documentos de manera individual de acuerdo a la cantidad de empresas que se presenten bajo esta figura

NUMERO DE TRABAJADORES	NIVEL DE RIESGO				
	I	II	III	IV	V
0 - 10 TRABAJADORES	**Documentos Persona** 1. Certificación de Titulo Tecnico (minimo) en SST o en alguna de sus areas. 2. Licencia vigente en SST. 3. Certificación de 1 año de experiencia en la implementacion del SG-SST. 4. Certificación de aprobación del curso de las 50 Horas de capacitación virtual en SST. **Documentos Proponente** 5. Certificado de Afiliación del proponente ante la ARL con maximo un mes de expedición. 6. Evaluación de Estandares Minimos en SST.			**Documentos Persona** 1. Certificación de Titulo Profesional (minimo) en SST o en alguna de sus areas. 2. Licencia vigente en SST. 3. Certificación de aprobación del curso de las 50 Horas de capacitación virtual en SST. **Documentos Proponente** 4. Certificado de Afiliación del proponente ante la ARL con maximo un mes de expedición. 5. Evaluación de Estandares Minimos en SST.	
11 - 50 TRABAJADORES	**Documentos Persona** 1. Certificación de Titulo Tecnologo (minimo) en SST o en alguna de sus areas. 2. Licencia vigente en SST. 3. Certificación de 2 años de experiencia en la implementacion del SG-SST. 4. Certificación de aprobación del curso de las 50 Horas de capacitación virtual en SST. **Documentos Proponente** 5. Certificado de Afiliación del proponente ante la ARL con maximo un mes de expedición. 6. Evaluación de Estandares Minimos en SST.				
MAS DE 50 TRABAJADORES	**Documentos Persona** 1. Certificación de Titulo Profesional (minimo) en SST o en alguna de sus areas. 2. Licencia vigente en SST. 3. Certificación de aprobación del curso de las 50 Horas de capacitación virtual en SST. **Documentos Proponente** 4. Certificado de Afiliación del proponente ante la ARL con maximo un mes de expedición. 5. Evaluación de Estandares Minimos en SST.				

Nota 1: El oferente deberá tener en cuenta que la persona encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo debe garantizar que el certificado del curso de las 50 horas de capacitación virtual en S.S.T este vigente, en caso de no estarlo debe soportar la respectiva actualización del mismo (curso 20 horas) conforme a los lineamientos de la Circular No. 063 del 2020.

Nota 2: Los oferentes que sean trabajadores independientes afiliados de manera voluntaria a la ARL están exonerados según el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 del 2019 de la implementación **del SG-SST**.